



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón
CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/2021- 08 / 003

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	X	S.S.	-	No. DE REQUERIMIENTO	132
------	------	---	------	---	----------------------	-----

ÁREA REQUIRIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)

APLICA SI X NO - \$7,186.50 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)

FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1),
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05000
R.F.C. GDF-971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR		R.F.C.	EUR021028ES6	FECHA	02/08/2021
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		EUROSTEP, S.A. DE C.V.			
OBJETO SOCIAL	"LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS Y MERCADERÍAS, INCLUYÉNDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA TODA CLASE DE BIENES, APARATOS, MUEBLES, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y LA INDUSTRIA"				
DOMICILIO FISCAL	CALLE CRT MEXICO CUAUTLA, MZ. 20 LT 4, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA, C.P. 56535, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.			COMITÉ 7MA SESIÓN ORDINARIA LISTADO DE CASOS 066 FECHA 30/07/2021	

TEL.:	5525969612	CORREO ELECTRÓNICO	gh_programacion@prodigy.net.mx
-------	------------	--------------------	--------------------------------

REPRESENTANTE LEGAL OSCAR SOBRINO CASTRO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL	CREDENCIAL PARA VOTAR	PASAPORTE	-
------------------------	-----------------------	-----------	---

CÉDULA PROFESIONAL	-		CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL	-
--------------------	---	--	----------------------------------------	---

DOCUMENTO PROBATORIO	P. FÍSICA	ACTA DE NAC. N°.	-	ESTADO	-		
	P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA	11,062	NOTARIO	241	ESTADO	DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO
	P. MORAL	PODER NOTARIAL	11,062	CORREDOR	-	ESTADO	-

LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO ALMACEN GENERAL QUE SE UBICA EN AV. ESCUADRON 201, S/N, A ÚN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EL LUGAR QUE LE SEA INDICADO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA", A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO																MONTO AUTORIZADO	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COMP	\$55,575.60
300	2	2	1	274	K016	11	1	1	0	4	2491	1	1	00		3000440	

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BROCHA DE CERDA NEGRA NATURAL PARA ACABADOS FINOS DE 4"	200	PIEZA	\$66.00	\$13,200.00
2	MINIRODILLO DE NYLON DE 2"	500	PIEZA	\$33.00	\$16,500.00
3	MINIRODILLO DE NYLON DE 4"	500	PIEZA	\$36.42	\$18,210.00
				SUBTOTAL	\$47,910.00
				I.V.A.	\$7,665.60
				TOTAL	\$55,575.60

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	PROVEEDOR
C. DANIEL HERNÁNDEZ ARIZMENDI COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS	LIC. HUGO FERNANDO GÓMEZ MONTES DE OCA DIR. DE REC. MAT. ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	DR. JUAN ABAD DE JESÚS DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	C. OSCAR SOBRINO CASTRO ADMINISTRADOR ÚNICO

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA ALCALDÍA" A LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASENTADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto y/o servicios del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normalidad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA ALCALDÍA" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- "LA ALCALDÍA" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se considerarán precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA ALCALDÍA" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción III y 75, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en concordancia con los artículos 59, 61 y 62 de su Reglamento, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" exhibe a la fecha de firma del presente contrato, póliza de fianza expedida por compañía de fianza legalmente autorizada del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA ALCALDÍA" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios de tal modo que el monto total de la deuda pueda ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA ALCALDÍA" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de Internet de "LA ALCALDÍA" de conformidad con el Artículo 121, Fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma antilopada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos en el anverso señalados.

VIGESIMA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sextes y 14 séptes de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la normalidad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por Organos Jurisdiccionales u Organos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del sistema de datos personales es el Dr. Juan Abad de Jesús, Director General de Administración y el domicilio donde ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Toluca, C.P. 01150 Alcaldía Alvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública de este Organismo Administrativo, correo: urtransparencia.aoc@gmail.com, página web: www.abobregon.cdmx.gob.mx Tel.: 5276-6827.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o al teléfono: 5636-4636 ; correo electrónico: unidaddeatransparencia@infof.org.mx o en la página www.infof.org.mx.

VIGESIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente futuro les corresponda.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES.

***** FIN DEL TEXTO *****

CAPIURISTA: ROJANDO S. A.